

México, D.F. a 24 de abril de 2014

**PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA DEBERÁ DAR A CONOCER EL LISTADO DE RECURSOS DESTINADOS PARA LA SECCIÓN DEL SINDICATO PETROLERO EN EL ESTADO DE TABASCO, DURANTE LOS AÑOS DE 1994 A 2014, DESGLOSADO POR AÑO Y OBJETIVO DEL RECURSO ENTREGADO; IFAI**

PEMEX Gas y Petroquímica Básica deberá dar a conocer en versión electrónica el listado de recursos económicos destinados a la sección del sindicato petrolero en el estado de Tabasco, entre 1994 y 2014, desglosado por año y objetivo del dinero entregado, instruyó el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

En respuesta inicial, el sujeto obligado manifestó que, por el momento, existía la imposibilidad legal de entregar la información derivado de una orden judicial dirigida al sujeto obligado por parte del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, [amparo número 100/2015]. Sin embargo, señaló que no estaba a favor de la falta de entrega de la información; prueba de ello, era el oficio PGPB-GCGD-044-2015, de fecha 20 de enero de 2015, a través del cual se informó al Sindicato de Trabajadores Petroleros que entregaría la información objeto de la presente solicitud de acceso.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso un recurso de revisión ante el IFAI, turnado al comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en el que manifestó que el sujeto obligado alegaba un amparo que contraviene su derecho de acceso a la información.

Del análisis del caso, el comisionado ponente precisó que la Ley de Amparo estipula que el órgano jurisdiccional ordenará que las cosas se mantengan en el estado que guarden y, de ser jurídica y materialmente posible, restablecerá provisionalmente al quejoso en el goce del derecho violado, mientras se dicta sentencia ejecutoria en el juicio.

Asimismo, indicó que al consultar el estado procesal del juicio de amparo indirecto número 100/2015, en la página de internet del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación (CJF), se pudo constatar que éste ya fue resuelto, sobreseyendo el mismo y, por consiguiente, negando la protección de la Justicia de la Unión al Sindicato.

Además, señaló que dicha sentencia les fue notificada a las partes el 19 de marzo del 2015; y el 15 de abril de 2015 la misma causó ejecutoria, ante lo cual la autoridad ya no se encuentra impedida jurídicamente para hacer entrega de la información solicitada.

Por lo anterior, a propuesta del comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Pleno del IFAI revocó la respuesta e instruyó a Pemex Gas y Petroquímica Básica entregar la información en los términos referidos, omitiendo lo relativo a las cuotas sindicales.

-o0o-

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Pemex Gas y Petroquímica Básica

**Folio de la solicitud:** 1857700036314

**Expediente:** RDA 0589/15

**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas